

Acuerdo_82 DE 2013

“Por medio del cual se crea el programa “Medellín al Compás” en la Ciudad de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crear el programa “*Medellín al Compás*”, tendiente a reconocer y fortalecer la cultura, el arte, la diversidad y la convivencia, que se fomenta a través de las bandas de marcha de la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plan de Desarrollo. El objeto principal del programa se relaciona de modo directo con las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo 2012-2015, “*Medellín un Hogar para la Vida*”, en la línea uno “*Ciudad que respeta, valora y protege la vida*”, en su componente tres “*Medellín arte y cultura ciudadana para la vida y la convivencia*” y en su programa “*Arte y cultura para la vida y la ciudadanía*”.

ARTÍCULO TERCERO. Implementación. Se creará, en todos los programas de convocatoria pública de estímulo, fomento y apoyo al arte y la cultura, que realice la Secretaría de Cultura Ciudadana, la modalidad de “*Medellín al Compás*”, con el fin de garantizar el apoyo y el estímulo a las bandas de marcha de la Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Mesa de trabajo. Se conformará una mesa de trabajo del subsector de las bandas de marcha de la Ciudad, adscrita al Sistema

Municipal de Cultura, que realizará las observaciones, aportes y recomendaciones necesarias a la Secretaría de Cultura Ciudadana, sobre los lineamientos de participación en las convocatorias en la modalidad de "*Medellín al Compás*", teniendo en cuenta que el documento final de pliegos sólo podrá ser conocido el día de la publicación.

ARTÍCULO QUINTO. Participación. Todas las bandas de marcha, que tengan sede principal o seccional en la Ciudad de Medellín, pueden hacer parte del programa "*Medellín al Compás*", a través de la mesa de trabajo del subsector de las bandas de marcha, cuyo mecanismo de participación y representatividad, será determinado por el Sistema Municipal de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones. Para la administración y la gestión del programa "*Medellín al Compás*", la Secretaría

de Cultura Ciudadana, a través del Sistema Municipal de Cultura, tendrá las siguientes funciones:

Crear la mesa de trabajo del subsector de las bandas de marcha de la Ciudad.

Coordinar las reuniones convocadas por la mesa de trabajo del subsector de las bandas de marcha de la Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los recursos para la operación del programa "*Medellín al Compás*".

ARTÍCULO OCTAVO. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Secretario

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 378.

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Secretario